



Trujillo, 15 de Noviembre de 2024

ACUERDO REGIONAL N° -2024-GRLL-CR

“APRUEBA DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA TITULACIÓN EN LOS DOCE DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y EXHORTA LA INCOPORACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FAVOR DEL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI”

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria presencial y Continuada bajo la modalidad mixta de fecha martes 5 y jueves 14 de noviembre del 2024; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido verbal sustentado ante el Pleno del Consejo Regional de La Libertad, para posteriormente ser formalizado mediante el **OFICIO N° 566-2024-GRLL-CR-DCRT4** suscrito por el Consejero Regional por la provincia de Trujillo, abogado Víctor Robert De la Cruz Rosas, en el cual solicita al Pleno del Consejo Regional de La Libertad, apruebe **“Declarar de Interés Regional y de Necesidad Pública la titulación en los doce distrito de la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad y exhorta la incorporación de recursos económicos del Gobierno Regional de La Libertad a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI”**, proyecto que solicita sea debatido y sometido a votación con exoneración del informe técnico - legal y dictamen de comisión, por corresponder dicha aprobación a una cuestión de puro derecho, siendo procedente cuando existe la absoluta certeza de la inexistencia de hechos controvertidos, en aplicación a la excepción que establece el artículo 56° del vigente Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR relativo a la exoneración por cuestiones de puro derecho, y;

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que “La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);”

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;





Que, por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: “Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, de conformidad al artículo 58 de la Ley Orgánica antes glosada, señala que las funciones en materia de vivienda y saneamiento de los Gobiernos Regionales, son las siguientes: a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales. b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda. e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento. f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento;

Que, el inciso b) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;

Que, conforme a lo establecido en el inciso f) del artículo 17° del acotado Reglamento, respecto a los deberes funcionales del Consejero Regional, se establece que es deber de estos representantes, canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, (...) contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo;

Que, dentro de esta perspectiva, en atención a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha martes 1 de octubre del 2024, el Consejero Regional por la provincia de Trujillo, abogado Víctor Robert De la Cruz Rosas, que declare de necesidad pública e interés regional el proyecto del Parque Industrial de Trujillo – PEPIT;

Que, **COFOPRI** es un organismo público adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, creado mediante el Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción y Acceso a la propiedad formal, dotado de personería de derecho público y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Tiene como función general diseñar, normar, ejecutar y controlar el Proceso de formalización de la propiedad predial y su mantenimiento en la formalidad, comprende el saneamiento físico y legal, y la titulación, así como la formulación del Catastro predial, en el ámbito urbano;

Que, mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el Gobierno Regional de La Libertad suscribió con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - **COFOPRI** de fecha 8 de mayo del 2024, cuya finalidad es integrar esfuerzos en el cumplimiento y logro de las metas institucionales, estableciendo instrumentos de mutua colaboración entre **COFOPRI** y el **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a sus respectivas competencias, lo que conllevará a realizar labores conjuntas de cooperación y apoyo técnico interinstitucional, que permitirá asimismo al GOBIERNO REGIONAL gestionar una mejor coordinación con los Gobiernos Locales. Las precisiones de las acciones a ejecutar, motivarán la suscripción de Convenios Específicos,





detallándose en cada uno de ellos, las obligaciones y/o responsabilidades de las partes, plan de trabajo, los términos de referencia, y la forma de ejecución que incluye el costo de los servicios;

Que, a través del **OFICIO N° D000737-2024-COFOPRI-OZLIB** de fecha 25 de octubre del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina Zonal de La Libertad – COFOPRI, nos remite información respecto a la relación y ubicación de los terrenos que van a titular en el presente año y de acuerdo al Plan de Trabajo del año 2024, ha programado realizar sus labores de formalización (Proceso 1) en el departamento de La Libertad, conforme al siguiente detalle:

- En el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, la posesión informal Nuevo Horizonte.
- En el distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, las siguientes posesiones informales: Ampliación Primavera II, Ampliación los Pinos, Ampliación Primavera I – Wichanza, Ampliación Fraternidad, Ampliación Pueblo del Sol, Ampliación las Palmeras, Nuevo Jerusalén IV y Ampliación María Elena Moyano.
- En el distrito de Sartimbamba, provincia de Sánchez Carrión, las siguientes posesiones informales: Lanla, Llaupuy, Nuevo Santa Barbara, Chepiz, Santa Barbara, Sartimbamba, El Torno.
- En el distrito de Bambamarca, provincia de Bolívar, las siguientes posesiones informales: Bambamarca, Caulaquipa, San Mateo de Mollepata, Calear, Trigobamba, Culpapata.
- En el distrito de Otuzco, provincia de Otuzco, las siguientes posesiones informales: San Francisco de Suro, Sanchique.
- En el distrito de Usquil, provincia de Otuzco, la posesión informal San Martín.

Que, a fin de impulsar la formalización de la propiedad, puesto que constituye un paso fundamental la titulación de predios urbanos y rurales en todo el departamento de La Libertad, en la tarea de ir gestionando los detalles de una alianza que beneficiará a miles de familias liberteanas que aún no cuentan con título de propiedad;

Que, este esfuerzo conjunto refleja el compromiso de ambos organismos como es el Gobierno Regional de La Libertad y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – **COFOPRI**, nuestro objetivo es transformar el departamento de La Libertad y brindar seguridad y tranquilidad a nuestras familias Trujillanas mediante la formalización de la propiedad;

Que, según nos informa el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – **COFOPRI**, ha elaborado un diagnóstico de la informalidad cuyos datos son los siguientes:

| N° | TIPO DE POSESIÓN INFORMAL | NOMBRE DE LA POSESIÓN INFORMAL | DISTRITO | RESULTADO |
|----|---------------------------|--|---------------|--|
| 1 | Asentamiento Humano | ALAN GARCÍA II AMPLIACION SECTOR VILLA HERMOSA | El Porvenir | PROCEDE parcialmente respecto a 128 lotes. |
| 2 | Asentamiento Humano | ALTO TRUJILLO BARRIO 1A MZ D2 LT 01 | El Porvenir | Procede parcialmente respecto a 128 lotes |
| 3 | Asentamiento Humano | ALTO TRUJILLO BARRIO 5E LAS PALMERAS DE PIEDRA DE SION | Alto Trujillo | NO procede |
| 4 | Asentamiento Humano | ALTO TRUJILLO BARRIO 6E SECTOR LOS TULIPANES | Alto Trujillo | NO procede |
| 5 | Asentamiento Humano | ALTO TRUJILLO | Alto Trujillo | Procede |





| | | | | |
|----|---------------------|---|---------------|---|
| | | BARRIO 10 SECTOR NUEVA LIBERTAD | | |
| 6 | Asentamiento Humano | AMPLIACION 4A,5A,6A,7A, TORRES DE ALTA TENSION | Alto Trujillo | NO procede |
| 7 | Asentamiento Humano | AMPLIACION ALAN GARCÍA II VILLA LAS CANTERAS | El Porvenir | procede continuar con el proceso de manera total respecto a 121 lotes. |
| 8 | Asentamiento Humano | AMPLIACION ALTO TRUJILLO 4B, 4C | Alto Trujillo | procede parcialmente continuar con el proceso de formalización respecto a 210 lotes de vivienda tomando en cuenta la fecha de posesión al 2015. |
| 9 | Asentamiento Humano | AMPLIACION ALTO TRUJILLO BARRIO 4A MZ A,B,H,'M,M' | Alto Trujillo | procede continuar parcialmente con el proceso de formalización, respecto a 159 lotes de vivienda. |
| 10 | Asentamiento Humano | AMPLIACION CLEMENTINA PERALTA DE ACUÑA | La Esperanza | NO procede |
| 11 | Asentamiento Humano | AMPLIACION LOS LIBERTADORES II ETAPA | El Porvenir | Por lo que procede parcialmente, respecto a 231 lotes de vivienda. |
| 12 | Asentamiento Humano | AMPLIACION MIGUEL GRAU 6TA FASE BARRIOS KUMAMOTO Y LOS LIBERTADORES | El Porvenir | procede continuar con el proceso de formalización de manera parcial respecto a 63 lotes de vivienda. |
| 13 | Asentamiento Humano | AMPLIACION NUEVA FRATERNIDAD | La Esperanza | NO procede |
| 14 | Asentamiento Humano | AMPLIACION NUEVA PRIMAVERA | La Esperanza | no procede |
| 15 | Asentamiento Humano | AMPLIACION NUEVO INDOAMERICA MZ 10 | La Esperanza | procede continuar con la formalización de manera parcial respecto a 15 lotes, |
| 16 | Asentamiento Humano | AMPLIACION NUEVO JERUSALEN SECTOR III | La Esperanza | no procede |
| 17 | Asentamiento Humano | AMPLIACION SECTOR MIRADOR II | La Esperanza | no procede |
| 18 | Asentamiento Humano | AMPLIACION SECTOR TUPAC AMARU III | El Porvenir | NO procede |
| 19 | Asentamiento Humano | AMPLIACION TUPAC AMARU II ETAPA | El Porvenir | procede parcialmente continuar con el proceso de |





| | | | | |
|----|---------------------|--|---------------|---|
| | | | | 20 formalización. (respecto a 120 lotes de vivienda) |
| 20 | Asentamiento Humano | CIUDAD DE DIOS | Alto Trujillo | NO procede |
| 21 | Asentamiento Humano | EL MIRADOR DE LAS PALMERAS | La Esperanza | no procede |
| 22 | Asentamiento Humano | LOS ANGELES BARRIO 3B | Alto Trujillo | procede |
| 23 | Asentamiento Humano | NUEVA PRIMAVERA | La Esperanza | NO procede |
| 21 | Asentamiento Humano | PRADERAS DE LEON 1 Y 2 | Alto Trujillo | NO procede |
| 25 | Asentamiento Humano | RICHARD ACUÑA | La Esperanza | Procede continuar con el diagnóstico sería de manera parcial (36 lotes). |
| 26 | Asentamiento Humano | TACABAMBA | La Esperanza | Procede continuar con el diagnóstico sería de manera parcial (39 lotes). |
| 27 | Asentamiento Humano | VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE V ETAPA SECTOR TIERRA PROMETIDA Y BELLO HORIZONTE | El Porvenir | Procede continuar con el diagnóstico 162 lotes de vivienda |
| 28 | Asentamiento Humano | VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE V ETAPA | El Porvenir | procede continuar con el proceso de formalización parcialmente, respecto a 207 lotes de vivienda. |
| 29 | Asentamiento Humano | VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE VI ETAPA | El Porvenir | procede continuar con el siguiente proceso de forma parcialmente, respecto a 178 lotes de vivienda que se superponen sobre área inscrita en la P.E. N° 11088306, denominada: AREA RESERVADA "ALTO TRUJILLO - B" III ETAPA VALLE MOCHE a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR. |
| 30 | Asentamiento Humano | VILLA HERMOSA II ETAPA | El Porvenir | procederían de manera parcial respecto a 12 lotes de vivienda |
| 31 | Asentamiento Humano | VILLA EL SOL | Alto Trujillo | NO procede |

Referencia:

<https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1zT6P4ht2VPQQBXWLst2Q7tavFAXkBX8h>

Que, asimismo faltan continuar con el trabajo por parte de COFOPRI respecto a la información del diagnóstico, la inspección que se realice en campo, la posesión informal objeto de estudio





que cuenten con antigüedad, la posesión informal, si cuenta con servicios básicos domiciliarios de luz, agua, alcantarillado y algunas viviendas cuenten con servicio de gas. Siendo los siguientes sectores: Calle San Valentín, Ampliación Antenor Orrego del distrito de El Porvenir, (14 manzanas); Lomas de Cortijo, Asentamiento Humano, 7 manzanas; Asentamiento Humano, Tupac Amaru, 3 manzanas, lote 79; Ampliación Praderas de León, 2 manzanas, 44 lote; Pasaje Víctor Lozano Ibáñez, 9 lotes; Asentamiento Humano, Bendición de Dios y la Victoria 14 lotes; Asentamiento Humano El Nuevo Edén, 205 lotes; Asentamiento Humano El Buen Samaritano, 300 lotes; Ampliación Alan García Mza A y B 68 lotes; Ampliación Kumemoto Libertadores. Miguel Grau VI Fase; Sector Alan García I del El Porvenir; Ampliación Barrio 3C, Los Girasoles, Santa Rosa, Lomas de Adonay i Villa el Mirador; Ampliación Barrio 3C, Sector Cristo Vive; Ampliación Barrio 7 MZ J,J'a,J1,J2; Sector Alan García I,II y III; Víctor Raúl III etapa (Ampliación) MZ L,M,N,M'; Víctor Raúl IV etapa y Sector Ampliación Ciudad de Dios;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **APRUEBA** Declarar de Interés Regional y de Necesidad Pública la titulación en los doce distritos de la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad y exhorta la incorporación de recursos financieros del Gobierno Regional de La Libertad a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a fin de impulsar la formalización de la propiedad, puesto que constituye un paso fundamental la titulación de predios urbanos y rurales en todo el departamento de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, cuenta con información respecto a la relación y ubicación de los terrenos que van a titular en el presente año y de acuerdo al Plan de Trabajo del año 2024, ha programado realizar sus labores de formalización (Proceso 1) en el departamento de La Libertad, conforme al siguiente detalle:

- En el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, la posesión informal Nuevo Horizonte.
- En el distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, las siguientes posesiones informales: Ampliación Primavera II, Ampliación Los Pinos, Ampliación Primavera I – Wichanza, Ampliación Fraternidad, Ampliación Pueblo del Sol, Ampliación Las Palmeras, Nuevo Jerusalén IV y Ampliación María Elena Moyano.
- En el distrito de Sartimbamba, provincia de Sánchez Carrión, las siguientes posesiones informales: Lanla, Llaupuy, Nuevo Santa Barbara, Chepiz, Santa Barbara, Sartimbamba, El Torno.
- En el distrito de Bambamarca, provincia de Bolívar, las siguientes posesiones informales: Bambamarca, Caulaquipa, San Mateo de Mollepata, Calemar, Trigobamba, Culpapata.
- En el distrito de Otuzco, provincia de Otuzco, las siguientes posesiones informales: San Francisco de Suro, Sanchique.
- En el distrito de Usquil, provincia de Otuzco, la posesión informal San Martín.

ARTÍCULO TERCERO. – El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – **COFOPRI**, ha elaborado un diagnóstico de la informalidad, y se debe contar con presupuesto para el cumplimiento del artículo primero del presente Acuerdo Regional, cuyos datos son los siguientes:





| N° | TIPO DE POSESIÓN INFORMAL | NOMBRE DE LA POSESION INFORMAL | DISTRITO | RESULTADO |
|----|---------------------------|---|---------------|---|
| 1 | Asentamiento Humano | ALAN GARCÍA II AMPLIACION SECTOR VILLA HERMOSA | El Porvenir | PROCEDE parcialmente respecto a 128 lotes. |
| 2 | Asentamiento Humano | ALTO TRUJILLO BARRIO 1A MZ D2 LT 01 | El Porvenir | Procede parcialmente respecto a 128 lotes |
| 3 | Asentamiento Humano | ALTO TRUJILLO BARRIO 5E LAS PALMERAS DE PIEDRA DE SION | Alto Trujillo | NO procede |
| 4 | Asentamiento Humano | ALTO TRUJILLO BARRIO 6E SECTOR LOS TULIPANES | Alto Trujillo | NO procede |
| 5 | Asentamiento Humano | ALTO TRUJILLO BARRIO 10 SECTOR NUEVA LIBERTAD | Alto Trujillo | Procede |
| 6 | Asentamiento Humano | AMPLIACION 4A,5A,6A,7A, TORRES DE ALTA TENSION | Alto Trujillo | NO procede |
| 7 | Asentamiento Humano | AMPLIACION ALAN GARCÍA II VILLA LAS CANTERAS | El Porvenir | procede continuar con el proceso de manera total respecto a 121 lotes. |
| 8 | Asentamiento Humano | AMPLIACION ALTO TRUJILLO 4B, 4C | Alto Trujillo | procede parcialmente continuar con el proceso de formalización respecto a 210 lotes de vivienda tomando en cuenta la fecha de posesión al 2015. |
| 9 | Asentamiento Humano | AMPLIACION ALTO TRUJILLO BARRIO 4A MZ A,B,H,H',M,M' | Alto Trujillo | procede continuar parcialmente con el proceso de formalización, respecto a 159 lotes de vivienda. |
| 10 | Asentamiento Humano | AMPLIACION CLEMENTINA PERALTA DE ACUÑA | La Esperanza | NO procede |
| 11 | Asentamiento Humano | AMPLIACION LOS LIBERTADORES II ETAPA | El Porvenir | Por lo que procede parcialmente, respecto a 231 lotes de vivienda. |
| 12 | Asentamiento Humano | AMPLIACION MIGUEL GRAU 6TA FASE BARRIOS KUMAMOTO Y LOS LIBERTADORES | El Porvenir | procede continuar con el proceso de formalización de manera parcial respecto a 63 lotes |





| | | | | |
|----|---------------------|--|---------------|--|
| | | | | de vivienda. |
| 13 | Asentamiento Humano | AMPLIACION NUEVA FRATERNIDAD | La Esperanza | NO procede |
| 14 | Asentamiento Humano | AMPLIACION NUEVA PRIMAVERA | La Esperanza | no procede |
| 15 | Asentamiento Humano | AMPLIACION NUEVO INDOAMERICA MZ 10 | La Esperanza | procede continuar con la formalización de manera parcial respecto a 15 lotes, |
| 16 | Asentamiento Humano | AMPLIACION NUEVO JERUSALEN SECTOR III | La Esperanza | no procede |
| 17 | Asentamiento Humano | AMPLIACION SECTOR MIRADOR II | La Esperanza | no procede |
| 18 | Asentamiento Humano | AMPLIACION SECTOR TUPAC AMARU III | El Porvenir | NO procede |
| 19 | Asentamiento Humano | AMPLIACION TUPAC AMARU II ETAPA | El Porvenir | procede parcialmente continuar con el proceso de formalización. (respecto a 120 lotes de vivienda) |
| 20 | Asentamiento Humano | CIUDAD DE DIOS | Alto Trujillo | NO procede |
| 21 | Asentamiento Humano | EL MIRADOR DE LAS PALMERAS | La Esperanza | no procede |
| 22 | Asentamiento Humano | LOS ANGELES BARRIO 3B | Alto Trujillo | procede |
| 23 | Asentamiento Humano | NUEVA PRIMAVERA | La Esperanza | NO procede |
| 21 | Asentamiento Humano | PRADERAS DE LEON 1 Y 2 | Alto Trujillo | NO procede |
| 25 | Asentamiento Humano | RICHARD ACUÑA | La Esperanza | Procede continuar con el diagnostico seria de manera parcial (36 lotes). |
| 26 | Asentamiento Humano | TACABAMBA | La Esperanza | Procede continuar con el diagnostico seria de manera parcial (39 lotes). |
| 27 | Asentamiento Humano | VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE V ETAPA SECTOR TIERRA PROMETIDA Y BELLO HORIZONTE | El Porvenir | Procede continuar con el diagnostico 162 lotes de vivienda |
| 28 | Asentamiento Humano | VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE V ETAPA | El Porvenir | procede continuar con el proceso de formalización parcialmente, respecto a 207 lotes de vivienda. |
| 29 | Asentamiento Humano | VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE VI ETAPA | El Porvenir | procede continuar con el siguiente proceso de forma parcialmente, respecto a 178 lotes de vivienda que se superponen sobre area inscrita en la |





| | | | | |
|----|---------------------|------------------------|---------------|---|
| | | | | P.E.N° 11088306, denominada: AREA RESERVADA "ALTO TRUJILLO - B" III ETAPA VALLE MOCHE a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR. |
| 30 | Asentamiento Humano | VILLA HERMOSA II ETAPA | El Porvenir | procederían de manera parcial respecto a 12 lotes de vivienda |
| 31 | Asentamiento Humano | VILLA EL SOL | Alto Trujillo | NO procede |

Asimismo, faltan continuar con el trabajo por parte de COFOPRI respecto a la información del diagnóstico, la inspección que se realice en campo, la posesión informal objeto de estudio que cuenten con antigüedad, la posesión informal, si cuenta con servicios básicos domiciliarios de luz, agua, alcantarillado y algunas viviendas cuenten con servicio de gas. Siendo los siguientes: Calle San Valentín, Ampliación Antenor Orrego del distrito de El Porvenir, (14 manzanas); Lomas de Cortijo, Asentamiento Humano, 7 manzanas; Asentamiento Humano, Tupac Amaru, 3 manzanas, lote 79; Ampliación Praderas de León, 2 manzanas, 44 lote; Pasaje Víctor Lozano Ibáñez, 9 lotes; Asentamiento Humano, Bendición de Dios y la Victoria 14 lotes; Asentamiento Humano El Nuevo Edén, 205 lotes; Asentamiento Humano El Buen Samaritano, 300 lotes; Ampliación Alan García Mza A y B 68 lotes; Ampliación Kumemoto Libertadores. Miguel Grau VI Fase; Sector Alan García I del El Porvenir; Ampliación Barrio 3C, Los Girasoles, Santa Rosa, Lomas de Adonay i Villa el Mirador; Ampliación Barrio 3C, Sector Cristo Vive; Ampliación Barrio 7 MZ J,J'a,J1,J2; Sector Alan García I,II y III; Víctor Raúl III etapa (Ampliación) MZ L,M,N,M'; Víctor Raúl IV etapa y Sector Ampliación Ciudad de Dios

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, al Gerente General Regional, al Jefe Zonal de COFOPRI La Libertad, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y a los señores Alcaldes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, Municipalidad Distrital de El Porvenir y del Alto Trujillo; asimismo, a la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTÍCULO QUINTO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

